Bogotá D.C, lunes 20 de septiembre de 2021

PARA: STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABÓN
Oficina Asesora Jurídica

DE: JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Gerencia de Música

ASUNTO: Remisión de Contratos de la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO – Contrato de Interés Público 1421-2021.

Estimada Doctora Stephany Johana:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Interés Público o Colaboración No. 1421-2021 suscrito con la FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO, de manera atenta remito los contratos de prestación de servicios celebrados en el marco del contrato mencionado:

1. FR2021- 1.1 - José Fernando Yela Pantoja CC. 12.750.853
2. FR2021- 1.2 - María Fernanda Villota Arboleda CC. 1.085.249.224
3. FR2021- 2.1 - Gustavo Adolfo Montenegro Cardona CC. 79.686.249
4. FR2021- 3.1 - Lucas Mauricio A. Villota Moya CC. 1.023.887.708
5. FR2021- 4.1 - Ángela Paola Acevedo Serrato CC. 1.018.469.310
6. FR2021- 4.2 - Santiago Felipe Villota Moya CC. 1.031.132.898
7. FR2021- 4.3 - Julián David Vanegas Castañeda CC. 1.033.728.411
8. FR2021- 4.4 - María Nancy Moya Hernández CC. 51.845.911
9. FR2021- 5.1 - Nirvana Alejandra Sinti Cardozo CC. 1.015.441.048
10. FR2021- 6.1 - Julián Rincón CC. 1.032.452.627
11. FR2021- 7.1 - Sofía Elena Sánchez Messier CC. 36.563.754
12. FR2021- 8.4 - Invitado 1. Isatis Trio /Juliana Díaz Alvarado CC.1.018.481.568
13. FR2021- 8.5 - Invitado 2. Bambarabanda/Fundación Bambarabanda Arte Móvil Nit. 814003688
14. FR2021- 8.6 - Invitado 3. Guafa Trio / Ignacio Ramos Cusaria CC. 79.613.665
15. FR2021- 8.7 - Invitado 4. Niyireth Alarcón / Juan Carlos Montes García CC. 71.783.088
16. FR2021- 8.8 - Invitado 5. Illary/ Corporación Cultural Illary Nit. 900215615-8
17. FR2021- 8.9 - Convocatoria 1/Kaipimikanchi / Paulo Alejandro Hernández Lagos CC.1.085.311.191
18. FR2021- 8.10 - Convocatoria 2/Kapary / William Armando Albancando Tuntaquimba CC. 69.278.188
19. FR2021- 8.11 - Convocatoria 3/El Supersón Frailejonico / Gabriela López Escobar CC.1.032.449.077
20. FR2021- 8.12 - Convocatoria 4/Banda de Flautas Chicha y Guarapo /Edna Rocío Méndez Pinzón CC. 51.865.527
21. FR2021- 8.13 - Convocatoria 5/Ensamble Arsis/Hugo Alejandro Bejarano Villarraga CC. 1.032.463.218
22. FR2021- 8.14 - Convocatoria 6/Runakam /Jaime Benjamín Tisoy Tandioy CC. 18.112.762
23. FR2021- 8.16 - Escuela de Formación Musical - Raíces/ Santiago Felipe Villota CC. 1.031.132.898
24. FR2021- 8.17 - Grupo Sikuris Suaya/Edna Nayibe Olaya Martínez C.C. 1.015.465.580
25. FR2021- 9.1 - Sofía Daniela Peinado Ruiz CC. 1.032.507.616
26. FR2021- 9.2 - Alma Paloma Villota C.C 1.031.140.504
27. FR2021- 9.3 - Mateo Perea Bernal C.C 1.136.881.512
28. FR2021- 9.4 - Iván David Moya Alba CC. 1.073.682.709
29. FR2021- 9.5 - Juan Pablo Evanjuanoy C.C. 1.124.866.498
30. FR2021- 9.6 - Laura Ximena Cantor Báez C.C 1.015.426.651
31. FR2021-10.1 - Yuly Perdomo Ceballos C.C 52.768.452

32. FR2021-10.2 - Wilmer Giovanny López Velásquez C.C 1.085.257.613
33. FR2021-10.3 - Jorge Iván Currea C.C 79.939.253
34. FR2021-11.1 - Leidi Daniela Giraldo Jaramillo C.C 1.030.658.490
35. FR2021-13.1 - Juan José Ordóñez Sánchez CC. 1.018.505.582
36. FR2021-14.1 - Laura Vanessa Borda CC. 1.031.177.589

Lo anterior, con el fin de que dicha documentación sea incluida en el expediente contractual, y sea publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA
Profesional Universitario – Gerencia de Música
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

Documento 20213100293773 firmado electrónicamente por:

JORGE EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA, Profesional Universitario, Gerencia de Música,
Fecha firma: 20-09-2021 17:13:00

Proyectó: SARA MILENA CORREDOR DÍAZ - Contratista - Gerencia de Música

Anexos: 1 folios, Soportes contratos

6668588b54c47ec9f746a2be62517833922eb76b8e00f4ec7eab2da9edfd324c
Codigo de Verificación CV: 59fd4 Comprobar desde:

Fundación Social
Sembrando Camino

NIT. 900412490-9

Bogotá, 4 septiembre de 2021

Señora:
SALOMÉ OLARTE RAMÍREZ
Gerente de Música
Gerencia de Música
Instituto Distrital de las Artes IDARTES

Asunto: Paquete de contratos de equipo de trabajo - Fundación Social Sembrando Camino – Contrato de interés público No.1421-2021, Proyecto Festival Raíces Bogotá Andina - Programa Distrital de Apoyos Concertados.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el Contrato No**.1421-2021**, **Festival Raíces Bogotá Andina**, suscrito entre la Fundación Social Sembrando Camino y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, y para los efectos pertinentes, presentamos el primer paquete de contratos de equipo de trabajo con los ajustes solicitados por la supervisión.

Numero	Nombre	Cedula	Rubro	Cargo	Valor
FR2021-1.1	José Fernando Yela Pantoja	CC. 12.750.853	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Diseñador Artístico	$ 1.000.000
FR2021-1.2	María Fernanda Villota Arboleda	CC. 1.085.249.224	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Coordinador del área de imagen, diseño e impresión.	$ 5.000.000
FR2021-2.1	Gustavo Adolfo Montenegro Cardona	CC. 79.686.249	DIVULGACIÓN	**Recurso Humano:** Coordinador de equipo de comunicaciones y acciones digitales	$ 10.000.000
FR2021-3.1	Lucas Mauricio A. Villota Moya	CC. 1.023.887.708	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** director de Proyecto	$ 15.000.000
FR2021-4.1	Angela Paola Acevedo Serrato	CC. 1.018.469.310	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Coordinador Operativo	$ 5.000.000
FR2021-4.2	Santiago Felipe Villota Moya	CC. 1.031.132.898	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Coordinador Artístico	$ 5.000.000
FR2021-4.3	Julián David Vanegas Castañeda	CC. 1.033.728.411	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Coordinador Técnico	$ 5.000.000
FR2021-4.4	María Nancy moya Hernández	CC. 51.845.911	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Coordinador Financiero	$ 5.000.000
FR2021-5.1	Nirvana Alejandra Sinti Cardozo	CC. 1.015.441.048	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Realizador Audio Visual	$ 6.000.000
FR2021-6.1	Julián Rincón	CC. 1.032.452.627	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Ingeniero de Sonido	$ 5.500.000
FR2021-7.1	Sofia Elena Messier	CC. 36.563.754	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Presentador	$ 2.500.000

FR2021-8.4	Invitado 1. Isatis Trio / Juliana Díaz Alvarado	CC.1.018.481.568	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 4	$ 1.562.500
FR2021-8.5	Invitado 2. Bambarabanda / Fundación Bambarabanda Arte Móvil	Nit. 814003688	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 6	$ 5.520.833
FR2021-8.6	Invitado 3. Guafa Trio / Ignacio Ramos Cusaria	CC. 79.613.665	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 7	$ 3.125.000
FR2021-8.7	Invitado 4. Niyireth Alarcón / Juan Carlos Montes García	CC. 71.783.088	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 8	$ 2.083.333
FR2021-8.8	Invitado 5. Illary/ Corporación Cultural Illary	Nit. 900215615-8	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 5	$ 3.125.000
FR2021-8.9	Convocatoria 1 / Kaipimikanchi / Paulo Alejandro Hernández Lagos	CC.1.085.311.191	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 9	$ 2.083.333
FR2021-8.10	Convocatoria 2 / Kapary / William Armando Albancando Tuntaquimba	CC. 69.278.188	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 10	$ 1.562.500
FR2021-8.11	Convocatoria 3 / El Supersón Frailejonico / Gabriela López Escobar	CC.1.032.449.077	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 11	$ 1.562.500
FR2021-8.12	Convocatoria 4 / Banda de Flautas Chicha y Guarapo / Edna Roció Méndez Pinzón	CC. 51.865.527	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 12	$ 1.562.500
FR2021-8.13	Convocatoria 5 / Ensamble Arsis / Hugo Alejandro Bejarano Villarraga	CC. 1.032.463.218	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 13	$ 1.562.500
FR2021-8.14	Convocatoria 6 / Runakam / Jaime Benjamín Tisoy Tandioy	CC. 18.112.762	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 14	$ 2.083.333
FR2021-8.16	Grupo de Formación 2: Escuela de Formación Musical - Raíces/ Santiago Felipe Villota	CC. 1.031.132.898	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 16	$ 1.975.001
FR2021-8.17	Grupo de Formación 3: Grupo Sikuris Suaya / Edna Nayibe Olaya Martínez	C.C. 1.015.465.580	RECURSO HUMANO	Agrupación Artista 17	$ 416.667
FR2021-9.1	Sofia Daniela Peinado Ruiz	CC. 1.032.507.616	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 334.000
FR2021-9.2	Alma paloma Villota	C.C 1.031.140.504	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 334.000
FR2021-9.3	Mateo Perea Bernal	C.C 1.136.881.512	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 334.000
FR2021-9.4	Iván David Moya Alba	CC. 1.073.682.709	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 334.000
FR2021-9.5	Juan Pablo Evanjuanoy	C.C. 1.124.866.498	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 334.000

FR2021-9.6	Laura Ximena Cantor Báez	C.C 1.015.426.651	LOGÍSTICA DE EVENTOS	Recurso Humano: Personal Logístico	$ 330.000
FR2021-10.1	Yuly Perdomo Ceballos	C.C 52.768.452	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Jurados de convocatoria	$ 300.000
FR2021-10.2	Wilmer Giovanny López Velásquez	C.C 1.085.257.613	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Jurados de convocatoria	$ 300.000
FR2021-10.3	Jorge Iván Currea	C.C 79.939.253	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** Jurados de convocatoria	$ 300.000
FR2021-11.1	Leidí Daniela Giraldo Jaramillo	C.C 1.030.658.490	RECURSO HUMANO	**Recurso Humano:** luminotécnico	$ 500.000
FR2021-13.1	Juan José Ordoñez Sánchez	CC. 1.018.505.582	ALQUILER	Alquiler de Sonido	$ 1.900.000
FR2021-14.1	Laura Vanessa Borda	CC. 1.031.177.589	TRANSPORTE	Servicios de Transportes	$ 1.000.000

Atentamente,

Santiago Felipe Villota Moya
Representante Legal
Fundación Social Sembrando Camino

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	José Fernando Yela Pantoja
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 12.750.853
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 9.660 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 60.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 930.340 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 30/07/2021: $500.000; 30/08/2021: $500.000;
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Diseñador Artístico
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	1 de Julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de agosto de 2021

Numero de Contrato: FR2021-1.1

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Diseñador del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de julio de 2021 al 31 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Diseño de Arte Gráfico de la pieza principal del evento, Festival Raíces Bogotá Andina 2021

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

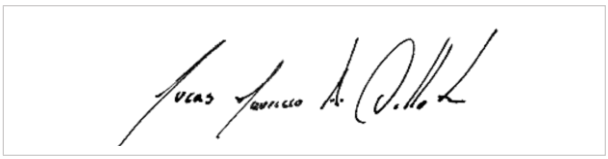
* Presentación de bocetos con el diseño preliminar para revisión y aprobación.

* Presentación de la propuesta final con los ajustes sugeridos.

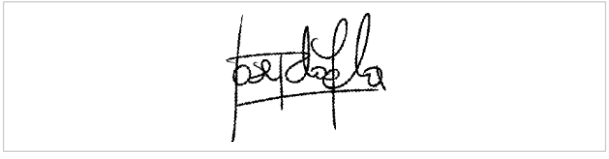
*Documento descriptivo de la propuesta donde se certifique la originalidad del arte, donde se referencie el trabajo realizado, técnicas y finalidad de uso corporativo. Este con fines de difusión.

* Entrega del arte en formato digital, en el formato del software usado en el diseño.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 1 de Julio de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 12.750.853

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-1.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	María Fernanda Villota Arboleda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.085.249.224
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 48.300 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 300.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 4.651.700 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 834.000; 2. 30/07/2021: $ 834.000; 3. 30/08/2021: $834.000; 4. 30/09/2021: $834.000; 5. 30/10/2021: $ 834.000; 6. 30/11/2021: $ 830.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinadora del área de imagen, diseño e impresión.
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinadora del área de imagen, diseño e impresión del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Diseños de piezas graficas digitales para proceso de difusión del Festival Raíces Bogotá Andina; 2. Diseño de piezas Publicitarias para procesos de publicidad del evento Festival Raíces Bogotá andina: 3. Diseño de piezas graficas para el proceso de edición audiovisual del proyecto; 4. Diseño de manual de imagen y manejo de marca del Festival; 5. Verificación y validación de piezas graficas desarrolladas por otras estancias internas o externas a la producción del Festival; 6. Impresión de piezas graficas seleccionadas para tal fin.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a. Diseñar todas las piezas graficas digitales que el Festival Raíces – Bogotá andina requiera para su utilización durante su proceso de difusión.

b. Poner a disposición de la organización del Festival, de forma oportuna y efectiva, los materiales gráficos necesarios para la difusión y publicidad del Evento.

c. hacer las respectivas solicitudes de aprobación por parte de la interventoría y el IDARTES, de las piezas graficas utilizadas para la difusión del evento.

d. Poner a disposición del Festival las piezas impresas de forma oportuna y en condiciones de calidad.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 19 días del mes de junio del año 2021, en la ciudad de Bogotá



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.085.249.224

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-2.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gustavo Adolfo Montenegro Cardona
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 79.686.249
VALOR DEL CONTRATO:	$ 10.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 96.600 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 400.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 9.503.400 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 1.600.000; 2. 30/07/2021: $ 1.600.000; 3. 30/08/2021: $ 1.600.000; 4. 30/09/2021: $ 1.600.000; 5. 30/10/2021: $ 1.600.000; 6. 30/11/2021: $ 1.600.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinador de equipo de comunicaciones y acciones digitales
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	24 de Junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinador de equipo de comunicaciones y acciones digitales del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA, mediante la elaboración de procesos comunicativos efectivos, los cuales permitan a la población en general, conocer y participar de los espacios artísticos y culturales que el Festival propone, de esta forma contribuir en procesos de democratización artística y cultural, y el goce efectivo de las propuestas de fomento surgidas de los procesos de fortalecimiento cultural, que benefician las manifestaciones relacionadas a la música andina latinoamericana. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 24 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados, como también la participación activa como coordinación del área comunicacional en toda reunión o plan de trabajo pertinente al proceso de realización del festival, así como también aquellas obligaciones especificadas en el presente contrato, que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado buscando garantizar el desarrollo y cumplimiento del objeto en términos de idoneidad y calidad, por tal motivo el cumplimiento del contrato está supeditado al visto bueno del CONTRATANTE, y **QUINTA - TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma total de Diez Millones de pesos colombianos $10.000.000 COP los cuales se harán en 6 pagos a la cuenta bancaria que el CONTRATISTA refiera.

DÉCIMA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. **Proceso de Investigación Preliminar**: este proceso buscará establecer el direccionamiento de la estrategia de comunicaciones. El objetivo de esta etapa del proceso, será establecer el estado actual de las cosas, respecto al posicionamiento del festival Raíces Bogotá Andina. Partiendo de ahí es que se marca la ruta de trabajo y el diseño estratégico.

2. **Formulación estrategia de redes**: una vez realizado el estudio preliminar, se procederá a la formulación del plan de redes para el Festival Raíces Bogotá Andina. Este plan contendrá los resultados del proceso de investigación preliminar, objetivos a alcanzar, la estrategia del proceso de comunicaciones organizado en sus diferentes etapas (Pre festival, Festival y Post Festival), cronograma, audiencias, acciones comunicativas, estrategias de contenidos, y demás elementos necesarios para la integralidad del documento. Este documento debe estar formulado en términos de calidad y pertinencia coherentes con el perfil profesional contratado. Fecha de entrega: última semana de agosto.

3. **Estrategias de Contenidos:** Los contenidos a publicarse en el marco de la ejecución del plan de comunicaciones, buscarán abordar de forma integral el Festival Raíces, entendido este como un espacio artístico y cultural con un enfoque particular y definido, que apunta a fortalecer los procesos de difusión, circulación y consolidación de las propuestas artísticas concernientes a las músicas andinas latinoamericanas. Se debe mencionar, que el Festival cuenta con un área de diseño gráfico, la cual se encargará de todas las piezas gráficas necesarias, por tal motivo, el equipo de comunicaciones no deberá encargarse de esta parte, sin embargo, vale aclarar, que se espera que, durante el proceso de definición de la estrategia de contenidos, se plantee una estrategia creativa que no redunde en una saturación de contenidos exclusivamente gráficos. Para esto se planteó en las conversaciones previas, la posibilidad de trabajar de forma mancomunada con las distintas áreas de la producción, Equipo de diseño gráfico, Equipo de producción audiovisual, equipo de coordinación artística etc., todo esto bajo el direccionamiento profesional y especializado del equipo de comunicaciones. De esta forma se busca enriquecer el proceso de creación y publicación de contenidos de forma que se logre un mayor impacto en el público del evento.

4. **Administración de redes sociales:** El equipo de comunicaciones se hará cargo de la administración integral de las redes sociales del Festival Raíces Bogotá Andina, las cuales son:

Facebook: https://www.facebook.com/FestivalRaicesBogotaAndina
Instagram: https://www.instagram.com/festivalraicesbogotaandina/?hl=es-la
YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCPn_QhM-NZgnxvurowp5USg/featured

Esta administración de redes contempla el proceso de monitoreo, escucha y gestión de comunidad (mensajes, interacciones, control de spam), también se establece un presupuesto para pauta publicitaria de un total de Quinientos mil pesos $500.000 COP.

La periodicidad de las publicaciones se desarrollará conforme a la definición de la estrategia de contenidos planteada en el plan de comunicaciones. Sin embargo, se establece que para las redes Facebook e Instagram, y una vez definida la estrategia, se harán publicaciones, para los meses de agosto y septiembre, día por medio; para el mes de octubre, las publicaciones se realizarán de forma diaria; y para los meses de noviembre y diciembre se volverá a hacer publicación día por medio.

Para la red YouTube, se establece que se publicarán los materiales audiovisuales producidos por el festival en el marco de la 5ta edición. Estos materiales serán proporcionados al equipo de comunicaciones, quienes los subirán al canal de forma tal que presenten una coherencia y pertinencia respecto a los demás contenidos publicados. Se establece también, que los ajustes específicos al canal, se concretarán en el momento del proceso de investigación preliminar, siempre que es una de las redes que se buscan fortalecer de forma directa, esto como objetivo del proceso de comunicaciones para el año 2021.

Nota: *respecto a la página web, esta será intervenida solamente con fines de actualizar la información correspondiente a la 5ta edición 2021 del Festival, todos los contenidos a subir a la página, serán proporcionados por parte de la organización del festival.*

Página Web: https://festivalraicesbogotaandina.co/

5. Análisis y optimización de Estrategia e Informes para tomar decisiones tácticas: El proceso de ajuste a la estrategia, estará fundamentado en el proceso de recolección y análisis de datos, los cuales darán indicio respecto a la efectividad de las acciones planteadas inicialmente desde el plan de comunicaciones. Este proceso se desarrollará cada 15 días a lo largo de la ejecución del plan.

El equipo de comunicaciones, será el encargado del proceso asertivo de medición de público y de impacto poblacional del Festival, es importante que esta metodología este definida desde el planteamiento del plan de comunicaciones. Por parte de la supervisión de Idartes, se solicita el diligenciamiento de un formato de impacto poblacional, el cual debe presentarse a la supervisión, antes del día 5 de cada mes hasta el mes de noviembre. De esta forma, el equipo de comunicaciones deberá encargarse de diligenciar este formato de forma oportuna y coherente con los índices y métricas que esté arrojando el proceso de análisis de optimización y medición.

6. Soporte técnico del proceso de transmisión del Festival: para el mes de octubre los días 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, se estará transmitiendo a través de las redes sociales, el festival Raíces Bogotá Andina, 5ta edición. Para este proceso vital en el desarrollo y ejecución del Festival, el equipo de comunicaciones, será el encargado de realizar, todo el soporte técnico que permita dicha transmisión incluyendo pruebas de sonido y demás acciones necesarias. De esta forma se debe garantizar la calidad de equipos informáticos, software, capacidad de redes de internet y demás requerimientos en el campo de lo técnico y recurso humano necesarios que permitan la transmisión en términos de calidad.

7. Publicaciones en Máximo 5 medios de circulación nacional: se establece que el equipo de comunicaciones pondrá en marcha una estrategia de Free Prees, la cual permita la visualización del Festival Raíces Bogotá Andina en medios de información relevantes y de alto impacto. Se debe tener en cuenta de la importancia de hacer un registro o procurar una copia de toda mención que se haga del evento en los diferentes medios de comunicación gestionados, esto deberá ir relacionado de forma clara en los informes de seguimiento del proceso comunicacional.

8. Créditos y menciones: Se debe tener en cuenta también que es responsabilidad del equipo de comunicaciones dar crédito a todas las entidades aportantes del proyecto Festival Raíces Bogotá Andina en las publicaciones, menciones y demás contenidos donde se hable del proyecto. Esto debe soportarse con evidencias en los informes presentados.

Tener en cuenta que en el caso específico de Idartes: *Dar los créditos legibles a* ***LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES****, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice* ***EL CONTRATISTA****, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del* ***IDARTES****, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.*

9. Informes: El proceso de comunicaciones debe arrojar dos informes de avances del plan de comunicaciones. Estos informes deben escribirse con el fin de ser presentados a la supervisión del proyecto por parte de Idartes. El primer informe, se debe entregar para finales de septiembre, el segundo para finales de octubre. Estos informes deben dar muestra y evidencia de los avances de la implementación del plan de comunicaciones. Si bien el proceso de comunicaciones del festival, va hasta el 19 de diciembre, se debe entregar un informe Final o conclusivo para la última semana de noviembre, esto debido a que por términos administrativos del Idartes toda evidencia referente al contrato de interés público no puede exceder el 30 de noviembre. De esta forma, el informe final, deberá formularse de forma asertiva en lo referente a todo lo pertinente al proceso de comunicaciones implementado hasta esa fecha, desarrollando un análisis específico del área comunicacional con un enfoque profesional, propositivo y dirigido al mejoramiento estratégico del Festival.

ONCEAVA – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que, cuando alguna de ellas incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el Contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, como pena pecuniaria, el equivalente al 50% del total del PRECIO DEL CONTRATO. Esta cantidad podrá compensarse con las sumas que por cualquier motivo se adeuden entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, o podrá ser exigida por la parte cumplida sin necesidad de requerimiento previo alguno, judicial ni extrajudicial. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por cada parte en virtud del presente. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de cada parte de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del presente, en ambos casos con indemnización de perjuicios, de conformidad con la ley aplicable.

DOCEAVA: INDEMNIDAD E INCUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al CONTRATANTE, respecto de cualquier reclamo, perjuicio, daño, pena, condena, pérdida, o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados) que el CONTRATISTA pueda sufrir con ocasión de mal manejo de información o práctica equivocada desarrollada en el marco del proceso comunicativo. Al ocurrir cualquier incumplimiento del presente contrato, la parte cumplida solicitará por escrito a la parte incumplida reparar dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes calendario contados a partir del recibo de dicha comunicación. Si dentro de este término la parte incumplida no ha reparado el incumplimiento, la parte cumplida podrá dar por terminado el presente contrato y demandar el pago de los perjuicios correspondientes. Las partes renuncian mutuamente a cualquier requerimiento en mora y aceptan que el presente contrato presta por sí mismo mérito ejecutivo.

TRECEAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia, independientemente de cualquier conflicto de leyes o jurisdicción. Toda controversia surgida de la relación que surja de la aceptación del contrato intentará ser resuelta por arreglo directo de las partes a través de sus representantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se hubiere planteado la controversia en forma escrita por una de las partes al representante de la otra parte. Si las partes por cualquier motivo no pueden arreglar sus diferencias dentro del término acordado, la controversia será resuelta por los mecanismos legales pertinentes.

CATORCEAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Para todos los efectos, se entiende que no existe relación laboral alguna ni relación de subordinación entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Entre el CONTRATANTE y los empleados y/o los terceros contratados por el CONTRATISTA que intervengan en los SERVICIOS por cuenta del CONTRATISTA no existirá ningún vínculo laboral o de otra índole, en particular, ninguna forma de coproducción. Nada de lo establecido en el Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas por las Partes en desarrollo del Contrato causará que exista ni hará presumir que exista entre ellas un contrato de asociación, joint Venture, cuentas en participación o cualquier otro tipo de contrato de repartición de riesgos y/o utilidades.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 24 días del mes de junio del año 2021, en la ciudad de Bogotá.

No de Folios: 4

EL CONTRATANTE	NIT. 900.412.490-9
EL CONTRATISTA	CC. 79.686.249

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-3.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Lucas Mauricio Alexander Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.023.887.708
VALOR DEL CONTRATO:	$ 15.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 144.900 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 900.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 13.955.100 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 2.500.000; 2. 30/07/2021: $ 2.500.000; 3. 30/08/2021: $ 2.500.000; 4. 30/09/2021: $ 2.500.000; 5. 30/10/2021: $ 2.500.000; 6. 30/11/2021$ 2.500.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Director de Proyecto
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como director del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: Dirección general de las actividades del Proyecto. Dirección y supervisión de las distintas áreas de coordinación del festival, como de las demás dependencias ligadas a estas. Dirección de las relaciones interinstitucionales con las entidades involucradas en el desarrollo y ejecución de la propuesta. Definir lugares de realización del evento y definir días de duración. Cuantificar aforo por escenario. Identificar público objetivo. Definir estructura presupuestal. Identificar rubros y costear actividades. Identificar fuentes de financiación. Formulación del proyecto y propuestas relacionadas. Enviar proyectos y propuestas. Contactar a los patrocinadores colaboradores y mecenas. Definir estructura de cronogramas. Definir los tiempos de cumplimiento de las actividades principales. Redactar contratos, perfeccionar y legalizar contratos.

Contactar artistas y contratar artistas. Legalizar contratos con artistas. Solicitar y recopilar repertorio. Definir equipos de trabajo y colaboradores. Definir y socializar organigrama. Definir el concepto gráfico. Contrastar ingresos y egresos Ajustar presupuesto. Conocer flujo de caja y plan de pagos. Cumplir compromisos y acuerdos según formato de patrocinios. Verificar guion de presentadores con compromisos de patrocinios. Coordinación de cualquier otra función pertinente al área directiva del Festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 19 días del mes de junio del año 2021, en la ciudad de Bogotá



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

Representante Legal Fundación Social Sembrando Camino



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.023.887.708

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-4.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Angela Paola Acevedo Serrato
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.018.469.310
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 48.300 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 300.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 4.651.700 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 834.000; 2. 30/07/2021: $ 834.000; 3. 30/08/2021: $834.000; 4. 30/09/2021: $834.000; 5. 30/10/2021: $ 834.000; 6. 30/11/2021: $ 830.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinadora Operativa
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinadora Operativa del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Coordinación de los aspectos logísticos y operativos del festival, dentro de sus funciones están: participar en las reuniones con el equipo de trabajo. Supervisión del cronograma de trabajo. Supervisión de requerimientos logísticos: alimentación, alojamiento, transporte, espacios, etc. Supervisar las condiciones de seguridad, movilidad y de salud en todos los puntos de realización del festival y realizar los ajustes pertinentes. Supervisar el montaje de los escenarios, la tarima, camerinos, pendones, pasacalles, afiches, silletería y demás elementos necesarios en el marco del festival. Coordinación de cualquier otra función pertinente al área logística y operativa del Festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 19 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

EL CONTRATISTA NIT / CC. 1.018.469.310

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-4.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Santiago Felipe Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.031.132.898
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 48.300 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 300.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 4.651.700 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 834.000; 2. 30/07/2021: $ 834.000; 3. 30/08/2021: $834.000; 4. 30/09/2021: $834.000; 5. 30/10/2021: $ 834.000; 6. 30/11/2021: $ 830.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinador Artístico
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinador Artístico del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Coordinación de los aspectos artísticos y de contenido del festival, dentro de sus funciones están: participar en las reuniones con el equipo de trabajo. Contactar artistas y responder solicitudes de participación. Diseñar estructura del programa: actividades centrales, alternas y complementarias. Solicitar reseñas artísticas. Elaborar guion de presentadores. Definir contenido de información artística en las diferentes piezas publicitarias. Elaborar agenda de pruebas técnicas y generales. Recopilar, sistematizar y compartir requerimientos y cronogramas. Verificar el cumplimiento de entrega de material necesario para los requisitos técnicos de los artistas: riders, stage plot, planos. Comunicar a los artistas horarios de presentaciones. Sistematizar y mantener a mano la información de grupos: reseñas, requerimientos técnicos, directorio, contacto de guías. Coordinación de cualquier otra función pertinente al área artística del Festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 19 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.031.132.898

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-4.3

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Julián David Vanegas Castañeda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.033.728.411
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 48.300 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 300.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 4.651.700 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 834.000; 2. 30/07/2021: $ 834.000; 3. 30/08/2021: $834.000; 4. 30/09/2021: $834.000; 5. 30/10/2021: $ 834.000; 6. 30/11/2021: $ 830.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinador Técnico
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinador Técnico del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Coordinación de los aspectos técnicos y supervisión del correcto desarrollo de las actividades en tarima programadas en el festival, dentro de sus funciones están: participar en las reuniones con el equipo de trabajo. Diseñar cuadro con requerimientos técnicos según características del evento. Diseñar plan de montaje. (tarimas, sonido, luces, carpas, sillas etc.) Contactar proveedores de recursos técnicos. Diseño y ejecución de cronograma con proveedores de recursos técnicos: tarima, sonido, luces, efectos, pantalla, etc. Identificar y sistematizar contactos con artistas: teléfonos, email, sitios web. Solicitar características de montaje de cada artista. Elaborar archivo con riders de artistas. Elaborar cuadro con cronograma de pruebas de sonido. Supervisar y acompañar el proceso de la programación, implementar ajustes técnicos. Verificación de existencia y aplicación de requerimientos técnicos: planos, riders, stage plot, luces efectos especiales. Supervisar la ejecución del plan de desmontaje de: sonido, luces y escenario. Supervisar la realización de entrega de y/o almacenamiento de los materiales utilizados. Recibir y confirmar informe de inventario. Coordinación de cualquier otra función pertinente al área técnica y/o de tarima del Festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 19 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.033.728.411

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-4.4

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	María Nancy Moya Hernández
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 51.845.911
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 48.300 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 300.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 4.651.700 COP
FORMA DE PAGO:	6 pagos: 1. 30/06/2021: $ 834.000; 2. 30/07/2021: $ 834.000; 3. 30/08/2021: $834.000; 4. 30/09/2021: $834.000; 5. 30/10/2021: $ 834.000; 6. 30/11/2021: $ 830.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Coordinadora Financiera
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	19 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Coordinadora Financiera del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 19 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Coordinación de los aspectos administrativos y financieros del festival, dentro de sus funciones están: revisar documento proyecto del festival, propuestas económicas, dossier, cartas de gestión. Visitar y/o contactar patrocinadores y otras fuentes de financiación. Participar en las reuniones con el equipo de trabajo. Conocer flujo de caja y plan de pagos. Supervisar y verificar el cumplimiento de los planes, acuerdos, decisiones y estrategias diseñados en el proceso de pre producción. Verificar el cumplimiento de los compromisos con patrocinadores. Elaborar y diligenciar los contratos con artistas. Verificar y controlar el presupuesto general del festival. Elaborar plan de pagos a proveedores, artistas, equipo de trabajo, etc. Diligenciar formatos de soporte de gastos. Recopilar documentos requeridos como soportes. Coordinación de cualquier otra función pertinente al área administrativa financiera del Festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 19 de junio de 2021, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

EL CONTRATISTA NIT / C.C. 51.845.911

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-5.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Nirvana Alejandra Sinti Cardozo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.015.441.048
VALOR DEL CONTRATO:	$ 6.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 57.960 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 360.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 5.582.040 COP
FORMA DE PAGO:	4 pagos: 1. 30/08/2021: $ 1.500.000; 2. 30/09/2021: $ 1.500.000; 3. 30/10/2021: $ 1.500.000; 4. 30/11/2021: $ 1.500.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Realizadora Audiovisual
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	1 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Realizadora audiovisual, en el marco del proyecto FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. De esta forma lograr hacer el cubrimiento técnico en el área de registro y edición audiovisual de las actividades de la propuesta mencionada. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 1 de agosto de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El pago correspondiente será entregado contra entrega de productos, esta entrega condiciona el desembolso de los pagos acordados. Quedan entonces establecidos los siguientes productos a entregar por parte de EL CONTRATISTA, en alta calidad, editados y listos para publicar:

1. Registro audiovisual de 11 conciertos/programas musicales en el marco del Ciclo de Conciertos Festival Raíces Bogotá Andina
2. Re edición de tres conversatorios en vivo (quitar fallas técnicas, silencios, poner cabezote y créditos del festival, mejorar calidad de imagen y sonido).
3. Creación de piezas audiovisuales, cabezotes, transiciones o demas necesidades del área audiovisual que se requieran para la producción del Festival Raíces.
4. Generar protocolos de grabación para las escuelas de formación y protocolo de registro para las presentaciones en vivo vía streaming.
5. Re edición de tres grupos de formación que realizarán su registro multi cámara y multi canal (nivelar color, sonido, cabezote, banners créditos)
6. Registro fotográfico de la preparación de los ciclos de conciertos y de los conciertos.
7. Edición del registro fotográfico propio y el solicitado a las agrupaciones, artistas y ponentes que realicen transmisiones en vivo.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Captura audiovisual de 10 agrupaciones musicales y sus respectivas entrevistas:
    a. Una cámara fija realizando un plano general de las puestas en escenas
    b. Una cámara en movimiento con tomas de medios planos y planos detalle de apoyo
    c. Una cámara dedicada exclusivamente al registro fotográfico

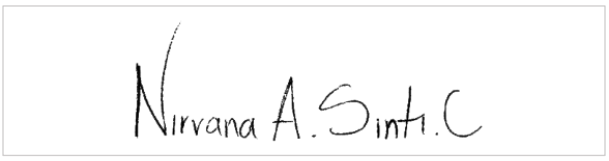
2. Entrega de productos
    a. 11 videos a tres (3) cámaras con una duración de 60 minutos aproximadamente cada uno, este incluye cabezote, banners y créditos en calidad de 1920 x 1080 a 24 fps
    b. 3 videos re editados correspondientes a las cuatro escuelas de formación que participarán del festival, este incluye cabezote, banners y créditos en calidad de 1920 x 1080 a 24 fps.
    c. Registro fotográfico de la preparación de los ciclos de conciertos y de los conciertos.
    d. Registros audiovisuales de los aliados del festival (Entrevista en el marco de la escenografía diseñada para los conciertos)

3. Fechas de entregas y revisión
    a. Los 11 videos correspondientes a los conciertos y los 3 videos correspondientes a las escuelas de formación se entregarán el sábado 2 de octubre al equipo de producción para su validación y realización de ajustes. La entrega final de los mismos se realizará el sábado 9 de octubre.
    b. El registro fotográfico editado se entregará el sábado 2 de octubre con corrección de color y marcas de agua.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 1 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.015.441.048

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-6.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Julián David Rincón Ruiz
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.032.452.627
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.500.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 53.130 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 330.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 5.116.870 COP
FORMA DE PAGO:	5 pagos: 1. 30/07/2021: $ 1.100.000; 2. 30/08/2021: $ 1.100.000; 3. 30/09/2021: $ 1.100.000; 4. 30/10/2021: $ 1.100.000; 5. 30/11/2021: $ 1.100.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Ingeniero de Sonido
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	14 de Julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Ingeniero de Sonido del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 14 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones técnicas de las actividades contractuales a realizar por parte DEL CONTRATISTA:

a) Diagnostico técnico e informe de recomendación para la optimización de los equipos de sonido para el evento.
b) Pruebas de sonido, sincronización y operación del sistema técnico de sonido.
c) Montaje del sonido para cada una de las 11 agrupaciones seleccionadas para las presentaciones pregrabadas del ciclo de conciertos.
d) Captura, edición y mezcla de las 11 agrupaciones seleccionadas para las presentaciones pregrabadas del ciclo de conciertos.
e) Asesoría y soporte de las actividades vía streaming del Evento Festival Raíces Bogotá Andina.
f) Asesoría y soporte para la optimización de sonido, de los productos pregrabados presentados al festival como parte de la parrilla de programación del evento.
g) Participación activa desde el área de sonido para la planeación y desarrollo de estrategias para la implementación virtual del Festival Raíces Bogotá Andina.

Dar comunicación efectiva y veraz posterior al Festival, buscando promover el evento y contribuyendo de manera activa al fortalecimiento y gestión de la propuesta.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 14 de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

EL CONTRATISTA NIT / C.C. 1.032.452.627

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-7.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sofía Elena Sánchez Messier
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 36.563.754
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.500.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 24.150 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 150.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 2.325.850 COP
FORMA DE PAGO:	3 pagos: 1. 30/07/2021: $ 900.000; 2. 30/09/2021: $ 900.000; 3. 30/11/2021: $700.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Presentadora
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	14 de Julio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como presentadora del FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 14 de julio de 2021 al 30 de noviembre de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones técnicas de las actividades contractuales a realizar por parte DEL CONTRATISTA:

a. Imprimir, leer y estudiar las reseñas de los grupos que participarán en el Festival Raíces Bogotá Andina.
b. Imprimir, leer y estudiar la información sobre la Fundación social Sembrando Camino, entidad organizadora del evento.
c. Llegar como mínimo una hora antes del inicio del proceso de grabación de las presentaciones pregrabadas del Festival, para probar sonido y alistar los materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de los programas.
d. Diseñar conjunto al área de registro audiovisual y a la coordinación, el contenido de 11 programas musicales, y entrevistas a aliados y patrocinadores del Festival.
e. Asistir a las jornadas del ciclo de conversatorios y cumplir con la tarea de presentadora, durante el Festival Raíces Bogotá Andina 2021.
f. Acatar las medidas de Bioseguridad determinadas por la organización.
g. Contribuir con el proceso de divulgación y el proceso de comunicaciones del Festival Raíces.
h. Presentación y conducción de las presentaciones vía streaming y pregrabados en el marco del Festival.
i. Participar activamente de los procesos de elaboración de estrategias, reuniones de planeación y demás actividades relacionadas al diseño temático de la versión virtual del Festival.

Dar comunicación efectiva y veraz posterior al Festival, buscando promover el evento y contribuyendo de manera activa al fortalecimiento y gestión de la propuesta.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 14 de julio de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C. 36.563.754

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.4

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Juliana Díaz Alvarado
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC.1.018.481.568
VALOR DEL CONTRATO:	$1.562.500 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 62.500 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.500.000 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 1. 30/08/2021: $ 781.250; 2. 30/09/2021: $ 781.250
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **ISATIS TRIO**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

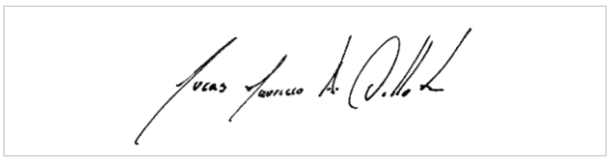
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.





EL CONTRATANTE | NIT. 900.412.490-9

EL CONTRATISTA | CC.1.018.481.568

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.5

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Fundación Bambarabanda Arte Móvil
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nit. 814003688
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.520.833 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 220.833 COP
PAGO TOTAL:	$ 5.300.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **BAMBARABANDA**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

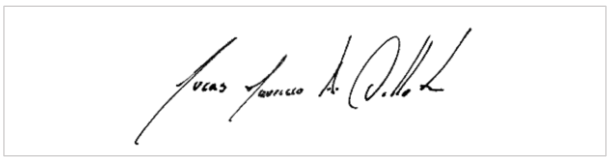
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA Nit. 814003688

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.6

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Ignacio Ramos Cusaria
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 79.613.665
VALOR DEL CONTRATO:	$ 3.125.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 125.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 3.000.000 COP
FORMA DE PAGO:	4 pagos: 1. 30/08/2021: $ 781.250; 2. 30/09/2021: $ 781.250; 3. 30/10/2021: $ 781.250; 4. 30/11/2021: $ 781.250
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de noviembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **GUAFA TRIO**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 79.613.665

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.7

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Juan Carlos Montes García
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 71.783.088
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.083.333 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 83.333 COP
PAGO TOTAL:	$ 2.000.000 COP
FORMA DE PAGO:	3 pagos: 1. 30/08/2021: $ 694.444; 2. 30/09/2021: $ 694.444; 3. 30/10/2021: $ 694.445
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la artista **NIYIRETH ALARCON**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

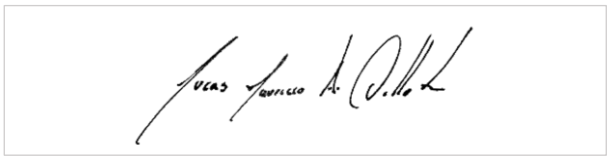
Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 71.783.088

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.8

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Corporación Cultural Illary
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	Nit. 900215615-8
VALOR DEL CONTRATO:	$ 3.125.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 125.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 3.000.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $3.125.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **ILLARY**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

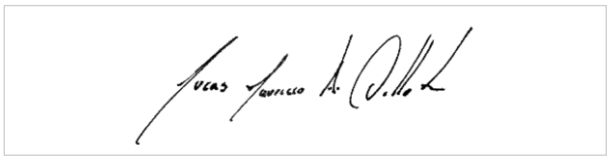
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021



EL CONTRATISTA Nit. 900215615-8

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.9

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Paulo Alejandro Hernández Lagos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC.1.085.311.191
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.083.333 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 83.333 COP
PAGO TOTAL:	$ 2.000.000 COP
FORMA DE PAGO:	3 pagos: 1. 30/08/2021: $ 694.444; 2. 30/09/2021: $ 694.444; 3. 30/10/2021: $ 694.445
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **KAIPIMIKANCHI**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

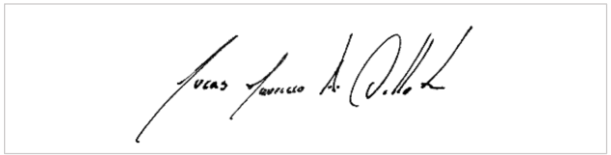
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

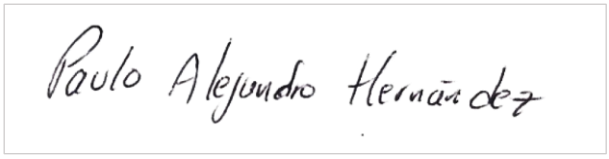
EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021



EL CONTRATISTA CC.1.085.311.191

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.10

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	William Armando Albancando Tuntaquimba
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 79.278.188
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.562.500 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 62.500 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.500.000 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 1. 30/08/2021: $ 781.250; 2. 30/09/2021: $ 781.250
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **KAPARY**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

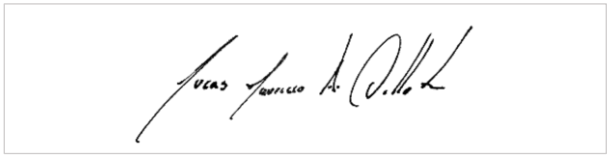
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 79.278.188

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.11

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Gabriela López Escobar
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC.1.032.449.077
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.562.500 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 62.500 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.500.000 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 1. 30/08/2021: $ 781.250; 2. 30/09/2021: $ 781.250
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **EL SUPERSÓN FRAILEJÓNICO**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC.1.032.449.077

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.12

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Edna Roció Méndez Pinzón
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 51.865.527
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.562.500 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 62.500 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.500.000 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 1. 30/08/2021: $ 781.250; 2. 30/09/2021: $ 781.250
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **BANDA DE FLAUTAS CHICHA Y GUARAPO**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

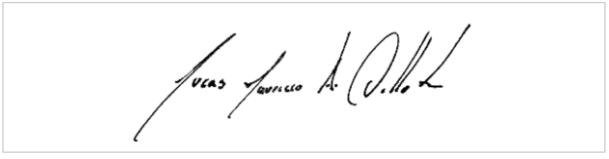
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 51.865.527

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.13

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Hugo Alejandro Bejarano Villarraga
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.032.463.218
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.562.500 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 62.500 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.500.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago 30/08/2021: $1.562.500
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **ENSAMBLE ARSIS**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

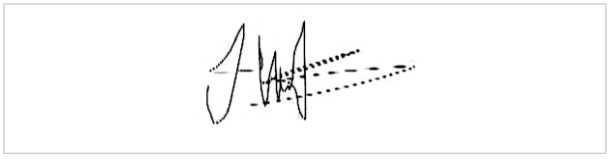
DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 1.032.463.218

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.14

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jaime Benjamín Tisoy Tandioy
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 18.112.762
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.083.333 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 83.333 COP
PAGO TOTAL:	$ 2.000.000 COP
FORMA DE PAGO:	3 pagos: 1. 30/08/2021: $ 694.444; 2. 30/09/2021: $ 694.444; 3. 30/10/2021: $ 694.445
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Artista/agrupación Invitado – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la agrupación **RUNAKAM**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos.

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

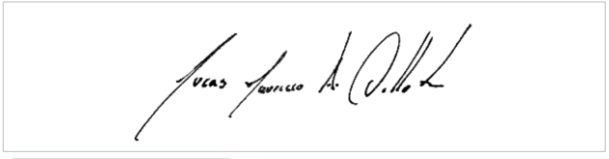
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

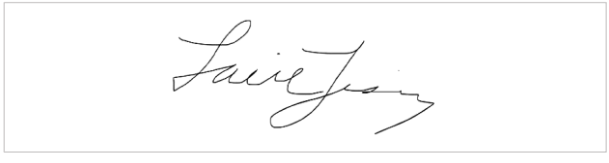
DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 18.112.762

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.16

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Santiago Felipe Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.031.132.898
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.975.001 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 79.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 1.896.001 COP
FORMA DE PAGO:	3 pagos: 30/08/2021: $ 658.333; 30/09/2021: $ 658.334; 30/10/2021: $ 658.334.
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Agrupación de procesos de formación – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la Agrupación de procesos de formación de la **ESCUELA RAÍCES**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

EL CONTRATISTA CC. 1.031.132.898

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-8.17

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Edna Nayibe Olaya Martínez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.015.465.580
VALOR DEL CONTRATO:	$ 416.667COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 4%	$ 16.667 COP
PAGO TOTAL:	$ 400.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago : 30/08/2021: $416.667
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Agrupación de procesos de formación – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	17 de Agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	17 de octubre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como representante de la Agrupación de procesos de formación **SIKURIS SUAYA**, para su participación en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021**, mediante la grabación, transmisión y difusión de un (1) producto audiovisual musical, en el marco del Ciclo de Conciertos. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de octubre de 2021, tiempo durante el cual la agrupación o el artista debe estar dispuesto a agendar con la organización del festival y dependiendo de la disponibilidad de los espacios designados para tal fin, un (1) día en el que se realizará su producto audiovisual musical, el cual está inmerso dentro de la ejecución del ciclo de conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina. También el CONTRATISTA, deberá contemplar los tiempos del proceso de difusión, comunicación y presentación de las actividades y parrilla del festival, las cuales deberá participar activamente.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, la presentación artística acordada y aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el horario y fecha de la presentación son definidos por parte de EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA – COMPROMISO DE RETRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN: Dadas las actuales condiciones respecto a la virtualización del Festival, El CONTRATISTA se compromete a difundir de forma activa en sus redes y plataforma sociales, los contenidos digitales diseñados para tal fin, como también garantizar la transmisión cruzada con las redes del Festival Raíces Bogotá andina. De esta forma contribuir de forma eficaz con el proceso de comunicaciones planteado para la transmisión y difusión del festival, así, atender los requerimientos y solicitudes del equipo de comunicaciones del evento buscando garantizar un proceso de difusión y visualización efectivo.

OCTAVA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 70% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

NOVENA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar un (1) producto audiovisual musical en el marco del festival Raíces Bogotá Andina 2021.
b. Garantizar la retransmisión del producto final, en todas sus redes sociales, siguiendo las instrucciones y requerimientos del equipo de comunicaciones del festival.
c. Contribuir en la difusión, comunicación, promoción y demás aspectos relacionados con el proceso comunicativo del Festival Raíces.
d. Cumplir con los protocolos técnicos, operativos y de seguridad y Bioseguridad establecidos por la organización del festival.
e. Hacer envió de memorias, menciones, documentación y demás requerimientos formales necesarios como artista del Festival Raíces Bogotá Andina.
f. Dar todos los créditos en sus publicaciones referentes a la presentación artística en mención, a la Fundación Social sembrando Camino y al Festival Raíces Bogotá Andina.

Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes a la agrupación o artista y a su participación en el evento.

ONCEAVA – DERECHOS DE IMAGEN Y REPRODUCCION DE PIEZAS AUDITIVAS Y DISCOGRAFICAS, AUTORIA Y DERECHOS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES RESULTANTES EN EL MARCO DEL FESTIVAL:

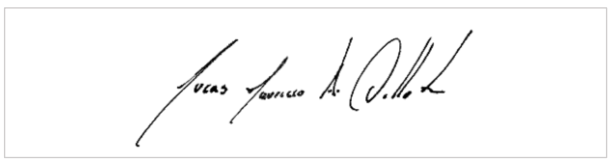
EL CONTRATISTA autoriza a la Fundación Social Sembrando Camino en utilizar las imágenes puestas a disposición del Festival, y todas aquellas imágenes y videos capturados en el proceso de registro donde aparezca la agrupación y/o artista, para uso de procesos de difusión y memoria del evento, de esta forma también se autoriza por parte de EL CONTRATISTA el uso de cualquier material discográfico y captura de sonido en el marco del evento, para los proceso de difusión y memoria del evento, respetando por parte del CONTRATANTE los derechos de autor impuestos en dichas obras.

Vale aclarar aquí, que lo expuesto anteriormente, de ninguna forma proclama que las obras discográficas, fonogramas, temas musicales o canciones interpretadas en el marco del Festival, pasen a ser propiedad del Festival. Pero si aclarar que la producción audiovisual, la mezcla de audio, edición digital de video y todo contenido intrínseco de dicha producción particular, es propiedad del Festival Raíces y su descarga y publicación sin autorización, en algún medio ajeno a los oficiales del evento está prohibida y contempla una violación a los derechos de propiedad intelectual de obras audiovisuales.

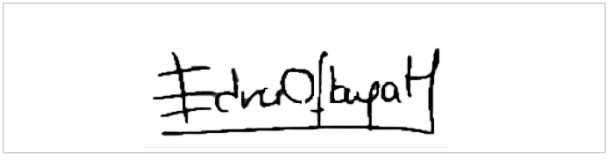
DOCEAVA – DERECHOS DE AUTOR DE LAS PIEZAS MUSICALES A INTERPRETAR EN LA PRESENTACIÓN Y

EL CONTRATISTA se compromete a asumir el pago de derechos de autor (en el caso de que en el repertorio a interpretar exista el caso de obras no propias) o de presentar por escrito la autorización correspondiente para interpretar obras que no sean de su autoría, exonerando de esta forma al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad al respecto.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 17 días del mes de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA C.C. 1.015.465.580

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Sofia Daniela Peinado Ruiz
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.032.507.616
VALOR DEL CONTRATO:	$ 334.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 20.040 COP
PAGO TOTAL:	$ 310.734 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 334.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 1.032.507.616

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Alma Paloma Villota Moya
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC 1.031.140.504
VALOR DEL CONTRATO:	$ 334.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 20.040 COP
PAGO TOTAL:	$ 310.734 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 334.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

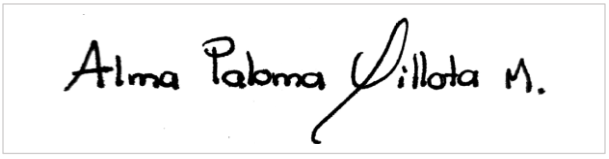
SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC 1.031.140.504

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.3

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Mateo Perea Bernal
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.136.881.512
VALOR DEL CONTRATO:	$ 334.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 20.040 COP
PAGO TOTAL:	$ 310.734 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 334.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA C.C 1.136.881.512

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.4

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Ivan David Moya Alba
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.073.682.709
VALOR DEL CONTRATO:	$ 334.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 20.040 COP
PAGO TOTAL:	$ 310.734 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 334.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

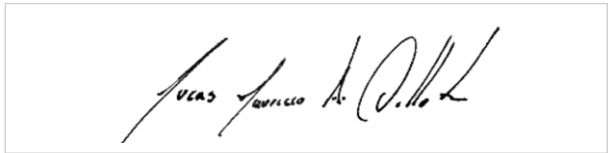
QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021



EL CONTRATISTA CC. 1.073.682.709

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.5

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Juan Pablo Evanjuanoy
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.124.866.498
VALOR DEL CONTRATO:	$ 334.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 20.040 COP
PAGO TOTAL:	$ 310.734 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 334.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA C.C. 1.124.866.498

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-9.6

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Laura Ximena Cantor Báez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.015.426.651
VALOR DEL CONTRATO:	$ 330.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 3.226 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 19.800 COP
PAGO TOTAL:	$ 306.974 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 330.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Apoyo Logístico para el Festival Raíces Bogotá Andina. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

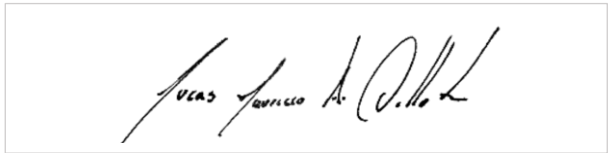
QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021



EL CONTRATISTA C.C 1.015.426.651

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-10.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Yuly Perdomo Ceballos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 52.768.452
VALOR DEL CONTRATO:	$ 300.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 0 COP
PAGO TOTAL:	$ 300.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago después de entrega de veredictos
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Jurado de la convocatoria de artistas – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	1 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como Jurado de la convocatoria de artistas para el ciclo de conciertos en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021.** Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. – DURACIÓN, PLAZO Y FECHAS IMPORTANTES: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, tiempo durante el cual el jurado realizará la respectiva evaluación y deliberación de las propuestas presentadas. La fecha de publicación de los ganadores, se realizará el día 14 de agosto de 2021.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el cronograma de la convocatoria del ciclo de conciertos es definido por EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio.

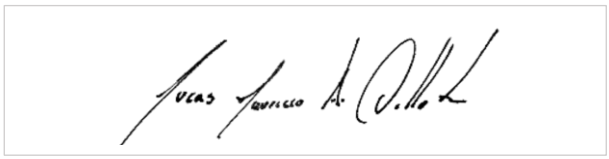
SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 40% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar la evaluación de cada una de las propuestas artísticas presentadas al ciclo de Conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina 2021, teniendo en cuenta los criterios y formatos establecidos por la organización.
b. Entregar los resultados de la evaluación de las propuestas de forma puntual, teniendo en cuenta las fechas establecidas con la organización.
c. Realizar un proceso de deliberación, imparcial, objetivo y fundamentado respecto al proceso de evaluación de las propuestas presentadas.
d. Registrar y comunicar de forma clara y consistente en los formatos diseñados, el proceso de evaluación de todas las propuestas, buscando establecer un veredicto justificado el cual permita a la comunidad interesada conocer las causas y argumentos que conllevan a las deliberaciones a las que llegue el jurado, garantizando la transparencia y democratización del acceso al evento.
e. Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes al objeto del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 1 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C 52.768.452

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-10.2

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Wilmer Giovanny López Velásquez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.085.257.613
VALOR DEL CONTRATO:	$ 300.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 0 COP
PAGO TOTAL:	$ 300.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago después de entrega de veredictos
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Jurado de la convocatoria de artistas – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	1 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como Jurado de la convocatoria de artistas para el ciclo de conciertos en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021.** Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. – DURACIÓN, PLAZO Y FECHAS IMPORTANTES: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, tiempo durante el cual el jurado realizará la respectiva evaluación y deliberación de las propuestas presentadas. La fecha de publicación de los ganadores, se realizará el día 14 de agosto de 2021.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el cronograma de la convocatoria del ciclo de conciertos es definido por EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio.

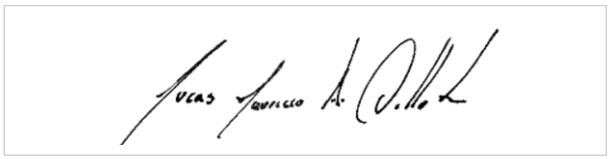
SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 40% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar la evaluación de cada una de las propuestas artísticas presentadas al ciclo de Conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina 2021, teniendo en cuenta los criterios y formatos establecidos por la organización.
b. Entregar los resultados de la evaluación de las propuestas de forma puntual, teniendo en cuenta las fechas establecidas con la organización.
c. Realizar un proceso de deliberación, imparcial, objetivo y fundamentado respecto al proceso de evaluación de las propuestas presentadas.
d. Registrar y comunicar de forma clara y consistente en los formatos diseñados, el proceso de evaluación de todas las propuestas, buscando establecer un veredicto justificado el cual permita a la comunidad interesada conocer las causas y argumentos que conllevan a las deliberaciones a las que llegue el jurado, garantizando la transparencia y democratización del acceso al evento.
e. Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes al objeto del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 1 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C 1.085.257.613

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-10.3

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Jorge Iván Currea
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 79.939.253
VALOR DEL CONTRATO:	$ 300.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 0 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 0 COP
PAGO TOTAL:	$ 300.000 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago después de entrega de veredictos
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Jurado de la convocatoria de artistas – Festival Raíces Bogotá Andina 2021
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	1 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Prestar Servicios artísticos a la Fundación Social Sembrando Camino como Jurado de la convocatoria de artistas para el ciclo de conciertos en el **FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA 2021.** Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. – DURACIÓN, PLAZO Y FECHAS IMPORTANTES: El plazo para la ejecución del presente contrato será entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021, tiempo durante el cual el jurado realizará la respectiva evaluación y deliberación de las propuestas presentadas. La fecha de publicación de los ganadores, se realizará el día 14 de agosto de 2021.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de este contrato, llevando a cabo en condiciones de calidad, aquellas obligaciones y solicitudes que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y relacionados. Se debe tener en cuenta que el cronograma de la convocatoria del ciclo de conciertos es definido por EL CONTRATANTE, por lo tanto, la disposición dentro del tiempo de ejecución del contrato para tal fin debe ser total.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De esta forma se aclara que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los salarios y demás emolumentos legales del personal que utilice para la prestación del servicio. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos al pago de los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada por el servicio.

SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como clausula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, el 40% del valor total del contrato, valor que deberá cancelar la parte que incumple, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal contenida en el objeto del presente contrato.

OCTAVA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Especificaciones de las actividades contractuales a realizar por parte del CONTRATISTA:

a. Realizar la evaluación de cada una de las propuestas artísticas presentadas al ciclo de Conciertos del Festival Raíces Bogotá Andina 2021, teniendo en cuenta los criterios y formatos establecidos por la organización.
b. Entregar los resultados de la evaluación de las propuestas de forma puntual, teniendo en cuenta las fechas establecidas con la organización.
c. Realizar un proceso de deliberación, imparcial, objetivo y fundamentado respecto al proceso de evaluación de las propuestas presentadas.
d. Registrar y comunicar de forma clara y consistente en los formatos diseñados, el proceso de evaluación de todas las propuestas, buscando establecer un veredicto justificado el cual permita a la comunidad interesada conocer las causas y argumentos que conllevan a las deliberaciones a las que llegue el jurado, garantizando la transparencia y democratización del acceso al evento.
e. Las demás actividades requeridas por parte de la organización del festival, pertinentes al objeto del presente contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 1 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA NIT / C.C 79.939.253

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-11.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Leidi Daniela Giraldo Jaramillo
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 1.030.658.490
VALOR DEL CONTRATO:	$ 500.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 4.830 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 30.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 465.170 COP
FORMA DE PAGO:	1 pago: 30/08/2021: $ 500.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Encargada de Luminotecnia
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	15 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de agosto de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como Encargada de Luminotecnia, en el marco del proyecto FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. De esta forma apoyar el proceso de registro audiovisual del festival. Sin que exista horario determinado, ni dependencia. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2021 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

NOVENA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

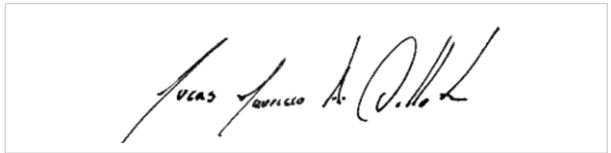
a. Soporte en el proceso de adecuación y escenografía de la locación donde se realizará el proceso de registro audiovisual para la 5ta edición del Festival Raíces Bogotá Andina.

b. Manejo técnico del área de iluminación durante el proceso de registro audiovisual para la 5ta edición del Festival Raíces Bogotá Andina.

c. Asistir a todas las jornadas de grabación, las cuales serán definidas por la organización del Festival.

d. Trabajar de forma propositiva y técnica en lo referente al manejo optimo de los equipos de iluminación, diseño de luces y captura y registro de las prestaciones musicales, entrevistas, promos y demás productos audiovisuales definidos en el marco del proceso de registro y grabación del festival.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 15 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA C.C 1.030.658.490

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021

CONTRATO DE ALQUILER DE SONIDO

Numero de contrato. FR2021-13.1

Entre los suscritos, la Fundación Social Sembrando Camino identificada con Nit. 900.412.490-9 de Bogotá (en adelante EL ARRENDADOR), por una parte, y por la otra, Juan José Ordoñez, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. (1.018.505.582) de (Bogotá), (en adelante EL ARRENDATARIO), quienes han celebrado el siguiente contrato de ALQUILER DE SONIDO, (en adelante el CONTRATO), el cual se regirá de conformidad con la siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - En virtud del presente contrato, su objeto se definirá por los siguientes puntos:

1. El ARRENDATARIO se compromete a prestar sus servicios de grabación (en adelante LOS FONOGRAMAS) para la realización del proyecto artístico:

a. Festival Raíces Bogotá Andina

2. En particular, El ARRENDATARIO se compromete a prestar los siguientes servicios (en adelante, LOS SERVICIOS):

En relación con la grabación de los FONOGRAMAS:

a. Arrendar comercialmente el estudio de grabación de propiedad del ARRENDATARIO al ARRENDADOR por: Siete (7) días para captura de sonido y tres (3) meses de plazo para edición y mezcla, por un valor de Un Millón Novecientos Mil pesos (1.900.000), para la fijación de las OBRAS en los FONOGRAMAS. El arrendamiento comercial del estudio de grabación incluye el acceso a la totalidad de las instalaciones del estudio de grabación.

b. Poner a disposición del ARRENDADOR la totalidad de los equipos (micrófonos, cables, preamplificadores, interfaces, monitores, instrumentos, etc., en adelante los EQUIPOS) del estudio de grabación.

Para mayor claridad, la grabación de los FONOGRAMAS no incluye la contratación ni la consecución los músicos de sesión que requiera EL ARRENDADOR para la grabación de los FONOGRAMAS de las OBRAS, por lo cual EL ARRENDATARIO no será responsable ni de (i) encontrar a los músicos necesarios para la grabación de los FONOGRAMAS; ni (ii) contratar a dichos músicos.

El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del “Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021”.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Los DERECHOS PATRIMONIALES que recaigan sobre los FONOGRAMAS pertenecerán en su totalidad al ARRENDADOR. En consecuencia, en ejercicio de los DERECHOS PATRIMONIALES, el ARRENDADOR podrá utilizar y/o explotar comercialmente los FONOGRAMAS en todas sus modalidades y/o formas de explotación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - Serán obligaciones del ARRENDATARIO las siguientes:

1. Prestar los SERVICIOS con plena autonomía técnica y administrativa de la mano del señor Julián David Rincón como ingeniero principal de la producción del Festival Raíces Bogotá Andina.

2. Poner a disposición del ARRENDADOR la totalidad de los espacios del estudio de grabación y la totalidad de los EQUIPOS.

3. Informar al ARRENDADOR sobre las dificultades que puedan presentarse dentro del desarrollo de los SERVICIOS, así como todo aquello que sea necesario para la debida ejecución del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Serán obligaciones del ARRENDADOR, las siguientes:

1. Pagar al ARRENDATARIO la totalidad del PRECIO DEL CONTRATO (como se define en la cláusula sexta), y según las condiciones establecidas en la cláusula séptima.

2. Responder por la totalidad de cualquier daño que ocurra en las instalaciones del estudio de grabación de propiedad del ARRENDATARIO y/o cualesquiera de los equipos de propiedad del ARRENDATARIO. Para este efecto, el ARRENDATARIO podrá retener bienes del ARRENDADOR como por ejemplo las mezclas, para asegurar el pago de las sumas que le adeude el ARRENDADOR por cualquier daño. Adicionalmente, cualquier suma de dinero o bien que el ARRENDATARIO tenga en su poder que sea del ARRENDADOR para el pago de las sumas que le adeude al ARRENDATARIO. Para tal efecto, el ARRENDADOR reconoce que el presente contrato presta por sí mismo mérito ejecutivo, por lo cual podrá iniciar un proceso ejecutivo para el cobro de los eventuales daños.

QUINTA: FACULTADES DE LAS PARTES. - En virtud del contrato, las partes tendrán derecho a:

1. Facultades del ARRENDATARIO. En virtud del contrato, el ARRENDATARIO tendrá derecho a:

a. tomar la totalidad de las decisiones técnicas y/o musicales en la etapa de grabación de los FONOGRAMAS, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, elegir los EQUIPOS a usar, la manera de grabar (en bloque total, por bloques parciales, por tracks, con o sin overdubs, cantidad de canales, software de grabación, etc.), y/o los instrumentistas o músicos de sesión que intervengan en la creación de los FONOGRAMAS, esto en un proceso consensuado con el ingeniero del Festival y el equipo organizador.

b. utilizar los FONOGRAMAS en reels, como muestra de su portafolio de clientes y/o de servicios, etc., para promocionar su actividad comercial. Dicho uso no constituirá un uso comercial de los FONOGRAMAS, por lo cual no constituirá una contradicción con lo establecido en el presente contrato.

2. Facultades del ARRENDADOR. En virtud del contrato, el ARRENDADOR tendrá derecho a:

a. ser titular exclusivo de la totalidad de los DERECHOS PATRIMONIALES de los FONOGRAMAS;

b. Reproducir, transformar, distribuir, editar, adaptar, comercializar, importar, exportar, fijar, exhibir, traducir, divulgar, comunicar públicamente, radiodifundir, alquilar, parodiar, poner a disposición, distribuir digitalmente, y/o publicar los FONOGRAMAS en cualquier medio o tecnología

conocida, en formato digital y/o electrónico, en todos los medios de comunicación conocidos o por conocerse.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - EL PRECIO DEL CONTRATO (como más adelante se define) será pagado por el ARRENDADOR de la siguiente manera:

1. Por la grabación, edición y mezcla de los FONOGRAMAS, el ARRENDADOR pagará al ARRENDATARIO la suma de $1.900.000 COP. Estas sumas deberán ser pagadas al ARRENDATARIO de forma mensual, y el valor no será reembolsable, así el ARRENDADOR no utilice el espacio.

2. Paralelo al valor monetario, el ARRENDADOR entregará como forma de pago un video promocional del detrás de cámaras de todo el festival a modo de "making off" de una duración no mayor a 2 minutos al ARRENDATARIO.

De esta forma los puntos 1 y 2 conjuntamente, conforman el PRECIO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERRITORIO. - Los SERVICIOS de alquiler serán prestados por el ARRENDATARIO durante el 10 de agosto de 2021 y el 30 de octubre de 2021 en las locaciones de Sama Studios.

OCTAVA: INDEMNIDAD E INCUMPLIMIENTO.- El ARRENDADOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al ARRENDATARIO, su casa matriz y subsidiarias, empresas relacionadas y/o afiliadas de cada una de ellas, así como también a los administradores, directores, agentes, empleados y cesionarios de cada una de ellas con respecto de cualquier reclamo, perjuicio, daño, pena, condena, pérdida, o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados) que el ARRENDATARIO pueda sufrir con ocasión de la explotación, uso, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los FONOGRAMAS y/o que se deriven de cualquier acto, error, omisión, violación y/o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, garantías, compromisos y obligaciones contenidos en el contrato. El ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO por cualquier reclamación que surja por el uso de los FONOGRAMAS por fuera de los parámetros establecidos en el presente contrato y sus Anexos. La presente cláusula sobrevivirá a la expiración del término del contrato.

Al ocurrir cualquier incumplimiento del presente contrato, la parte cumplida solicitará por escrito a la parte incumplida reparar dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes calendario contados a partir del recibo de dicha comunicación. Si dentro de este término la parte incumplida no ha reparado el incumplimiento, la parte cumplida podrá dar por terminado el presente contrato y demandar el pago de los perjuicios correspondientes. Las partes renuncian mutuamente a cualquier requerimiento en mora y aceptan que el presente contrato presta por sí mismo mérito ejecutivo.

NOVENA: IMPUESTOS Y GASTOS. - Todos los impuestos, tasas, contribuciones que se causen por la suscripción del Contrato serán divididos y pagados entre las partes en montos iguales.

DÉCIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS. -

1. Del ARRENDADOR. El ARRENDADOR declara que:

a. autoriza al ARRENDATARIO a fijar las OBRAS en los FONOGRAMAS;

b. saldrá en defensa del ARRENDATARIO o de cualquier tercero licenciatario o titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de las OBRAS, por cualquier reclamación de cualquier tercero que pueda afectar la normal, tranquila y pacífica explotación de los DERECHOS PATRIMONIALES;

c. como único titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de los FONOGRAMAS, contará con total libertad para definir la forma de reproducción, explotación, distribución, transformación, comunicación al público y/o la emisión de estas en cualquier medio y lugar del territorio, así como su contenido, y/o cualquier otro elemento artístico, técnico, financiero, de explotación o de distribución que estime conveniente.

2. Del ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO declara que:

a. entiende que el ARRENDADOR puede, por sus propios medios, explotar los FONOGRAMAS, por lo cual el ARRENDATARIO no podrá impedir la publicación de los FONOGRAMAS.

b. no tiene ni recibirá ningún tipo de remuneración ni de regalía que la Obra genere al autor por su misma explotación como obra;

3. De las partes. Las Partes declaran que:

a. no tienen ningún tipo de acuerdo o similar que les impida obligarse en los términos del presente contrato;

b. cuentan y contarán con todas las autorizaciones de terceros que sean necesarias para suscribir el presente contrato y obligarse en los términos que en él se establecen;

c. la ejecución del presente contrato no vulnera ni vulnerará ningún derecho de tercero, ni desconoce obligaciones legales o contractuales a las que terceros o las partes se encuentran sujetos.

DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- El contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia, independientemente de cualquier conflicto de leyes o jurisdicción. Toda controversia surgida de la relación que surja de la aceptación del contrato intentará ser resuelta por arreglo directo de las partes a través de sus representantes, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se hubiere planteado la controversia en forma escrita por una de las partes al representante de la otra parte. Si las partes por cualquier motivo no pueden arreglar sus diferencias dentro del término acordado, la controversia será resuelta por los jueces de la República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - Para todos los efectos, se entiende que no existe relación laboral alguna ni relación de subordinación entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO. Entre el ARRENDATARIO y los empleados y/o los terceros contratados por el ARRENDADOR que intervengan en los SERVICIOS por cuenta del ARRENDADOR no existirá ningún vínculo laboral o de otra índole, en particular, ninguna forma de coproducción. Nada de lo establecido en el Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas por las Partes en desarrollo del Contrato causará que exista ni hará presumir que exista entre ellas un contrato de asociación, joint Venture, cuentas en participación o cualquier otro tipo de contrato de repartición de riesgos y/o utilidades.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que, cuando alguna de ellas incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el Contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, como pena pecuniaria, el equivalente al total del PRECIO DEL CONTRATO. Esta cantidad podrá compensarse con las sumas que por cualquier motivo adeude el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, o podrá ser exigida por la parte cumplida sin necesidad de requerimiento previo alguno, judicial ni extrajudicial. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por cada parte en virtud del presente. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de cada parte de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del presente, en ambos casos con indemnización de perjuicios, de conformidad con la ley aplicable.

DÉCIMA QUINTA: NULIDAD PARCIAL. - Las partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente contrato no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de esta. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las partes se comprometen a, de buena fe, encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la cláusula o disposición que hubiere sido afectada en su validez o aplicación.

DÉCIMA SEXTA: NO DESISTIMIENTO. - Salvo que en el presente contrato se disponga expresamente lo contrario, las partes convienen en que el dejar de ejercer o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las partes no se interpretará como un desistimiento ni como un consentimiento a la modificación de los términos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el Contrato, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o mediante un servicio de courrier o e-mail, a las siguientes direcciones:

1. El ARRENDADOR: Nombre: Lucas Mauricio A. Villota Moya

Dirección física: Calle 62 sur #86B – 75

Correo electrónico: lucasvillota@sembrandocamino.org

Teléfono: 3203136363

2. El ARRENDATARIO: Nombre: Juan José Ordoñez

Dirección física: Carrera 14 # 79-78

Correo electrónico: info@sama.studio

Teléfono:3153419418

DÉCIMA OCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - El presente contrato contiene en su integridad las estipulaciones entre las partes sobre la materia objeto de esta y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES. - Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al presente contrato sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes debidamente autorizados de las partes.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - Los títulos de cada una de las secciones y párrafos del presente contrato son para efectos de referencia únicamente y no se utilizarán para interpretar ninguna de las estipulaciones del contrato.

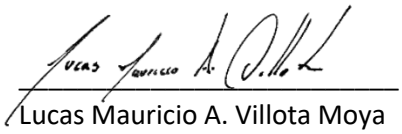
EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, el Contrato es firmado por las Partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los Diez (10) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

El ARRENDATARIO



Juan José Ordoñez
C. C. No. 1018505582

El ARRENDADOR



Lucas Mauricio A. Villota Moya
Director de Proyectos
Fundación social Sembrando Camino
C. C. No. 1.023.887.708

FESTIVAL RAÍCES BOGOTÁ ANDINA

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numero de Contrato: FR2021-14.1

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	Fundación Social Sembrando Camino
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Laura Vanessa Borda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 1.031.177.589
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.000.000 COP
RETE ICA: 9.66*1000	$ 9.660 COP
RETE FUENTE: 6%	$ 60.000 COP
PAGO TOTAL:	$ 930.340 COP
FORMA DE PAGO:	2 pagos: 1. 30/08/2021: $ 500.000; 2. 20/09/2021: $ 500.000
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	Transportista
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	20 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20 de septiembre de 2021

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestar Servicios a la Fundación Social Sembrando Camino como transportista en el marco del proyecto FESTIVAL RAÍCES – BOGOTÁ ANDINA. De esta forma apoyar en la producción del proceso de registro del festival, mediante el transporte de personal y equipos necesarios para dicha labor. El presente acuerdo se suscribe en el marco del contrato de interés público No. 1421-2021 celebrado con IDARTES con ocasión del "Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021".

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será del 20 de agosto de 2021 al 20 de septiembre de 2021y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

CUARTA - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

QUINTA - TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTA- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

SÉPTIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

OCTAVA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

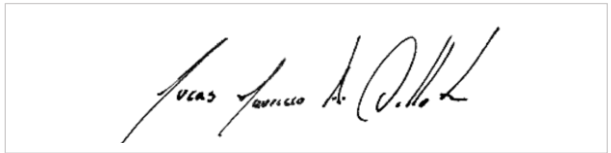
NOVENA - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a. El CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de transportista para apoyar en la producción del proceso de registro del festival, mediante el transporte de personal y equipos necesarios para dicha labor.

b. Acatar las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de la labor, así como asumir a responsabilidad del mantenimiento, permisos y demás requisitos legales necesarios para prestar el servicio de transportes.

c. Cumplir las labores relacionadas al presente contrato, en condiciones de respeto, puntualidad y profesionalismo.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 20 de agosto de 2021, en la ciudad de Bogotá.



EL CONTRATANTE NIT. 900.412.490-9



EL CONTRATISTA CC. 1.031.177.589

Director de Proyecto: Festival Raíces Bogotá Andina 2021